



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 225 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 20 OCT 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 004973 del 04 de marzo del 2014, en Diez (010) folios, sobre Recurso de Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 193-2013-GRA/PRES-GG-GRDS (23-09-2013) interpuesto por doña Margarita Isabel Molina Mejía de Lazón, Opinión Legal N° 277-2014-GRA/ ORAJ-DWJA, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 193-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 23 de setiembre del 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho declaró infundado el Recurso administrativo de apelación, interpuesto por doña Margarita Isabel Molina Mejía de Lazón, contra la Resolución Directoral Regional N° 01702 del 11 de julio del 2012, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, declarando de igual modo agotada la vía administrativa, conforme dispone el Art. 218° inciso 2 de la Ley N° 27444.

Que, conforme establece el artículo 218°, numeral 218.1 de la Ley N° 27444 : **Los actos administrativos que agoten la vía administrativa, podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado**; por lo tanto, la señora Margarita Isabel Molina Mejía de Lazón tiene todo el derecho de acudir al órgano judicial competente a fin de hacer valer su derecho si considera que ha sido afectado;

Que, el artículo 207°, numeral 207.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los recursos administrativos que impugnan una resolución administrativa son : a) Recurso de reconsideración, b)



**Recurso de apelación y c) Recurso de revisión.** Por consiguiente el Recurso de Nulidad no está considerado como un recurso impugnatorio administrativo, como ha deducido la señora Margarita Isabel Molina Mejía de Lazón contra la Resolución Gerencial Regional N° 0193-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 23 de setiembre del 2013, expedida en última instancia por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con agotamiento de la vía administrativa, dejando a salvo de la administrada, acudir a la vía legal de considerarlo pertinente.

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N°0271-2014-GRA/ PRES.

**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE,** la solicitud de Nulidad promovida por la señora MARGARITA ISABEL MOLINA MEJIA DE LAZON contra la Resolución Gerencial Regional N° 193-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 23 de Setiembre del 2013, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR,** el presente Acto Resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

*Valer Torres*  
**Dr. Valer Torres**  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución  
así como que constituye transcripción oficial,  
solicitada por mi despacho.

Atentamente



*Milagro Flores Quispe*  
**MG. MILAGRO FLORES QUISPE**  
SECRETARIA GENERAL